



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0420 2019-GRA.GGR

Huaraz 10 SEP 2019

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 SET. 2019
TEODORO V. ROTA
FEDATARIO

VISTOS:

El memorándum N° 751-2019-GRA//GRAJ, de fecha 28 de agosto del 2019, mediante el cual la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite el Expediente Técnico del deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tayapac - Pararin, Distrito de Cotaparaco, Tapacocha, Pararin y LLacllin, Provincia de Recuay, Región Ancash", para su aprobación y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Modificado por la ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización- Ley N° 27680, en su Artículo 191°, Establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, mediante carta N° 017-2019-CONSORCIO TAYAPAC/RL de fecha 24 de julio del 2019, el Representante Legal del Consorcio Tayapac, se dirige al Consorcio Supervisor Pararin, con la finalidad de remitir el informe técnico de Deductivo N° 01 de la obra, el mismo que a través del asiento del cuaderno de obra N° 292 de fecha 05 de julio de 2019 del supervisor, responde a la consulta del asiento N° 290, donde indica al contratista alcanzar su deductivo é informe para revisar y gestionar ante la Entidad, ya que no se ejecutara la partida de las tapas de 0.70 x 0.70 de los CRP-T06 ya que no son necesarias para la funcionalidad. **6.0. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 6.1.** El presupuesto Deductivo N° 01 asciende a la suma de **S/. 3,448.81 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 81/100 soles)** que incluye gastos generales, utilidades é IGV, con precios referidos a agosto de 2018, el cual representa el 0.05% del monto del contrato. **6.2.** El porcentaje de incidencia del presupuesto Deductivo N° 01, ha sido calculado de acuerdo a:

Presupuesto	Costo Directo S/.	Gastos Generales S/.	Utilidad	IGV	Total
			10.00% S/.	18% S/.	Con IGV S/.
Contractual	4,514,759.13	451,475.91	451,475.91	975,187.97	6,392,898.92
Deductivo N° 01	- 2,435.60	- 243.56	- 243.56	- 526.09	- 3,448.81
Total	4512323.53	451232.35	451232.35	974661.88	6389450.11

Que, con carta N° 027-2019-CSP-MISASRTP de fecha 02 de agosto del 2019, el representante legal del Consorcio Supervisor Pararin se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para hacer llegar el informe de Deductivo N° 01 correspondiente a la ejecución de la obra, el cual ha sido revisado y aprobado por la Supervisión, en tal sentido se solicita su revisión y posterior aprobación;

Que, de acuerdo al informe N° 0154-2019-GRA-GRI-SGSLO/LJVR, de fecha 14 de agosto del 2019, el Coordinador de obra, se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y remite el informe sobre el pronunciamiento al Deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tayapac - Pararin, Distrito de Cotaparaco, Tapacocha, Pararin y LLacllin, Provincia de Recuay, Región Ancash", sobre el cual emite lo siguiente: **3. ANALISIS.** Según la evaluación realizada al Deductivo N° 01 de la obra aprobado por el Jefe de Supervisión y presentado por el Consultor encargado de la Supervisión de la Obra, el porcentaje de incidencia del presupuesto ha sido calculado según el siguiente detalle:



DESCRIPCION	PARCIAL E.T.	PARCIAL DEDUCTIVO N° 01
COSTO DIRECTO	4'514,759.13	2,435.60
GASTOS GENERALES (10%)	451,475.91	243.56
UTILIDAD (10%)	451,475.91	243.56
SUB TOTAL	5'417,710.95	2,922.72
I.G.V. (18%)	975,187.97	526.09
TOTAL	6'392,898.92	3,448.81
PORCENTAJE (%)	100.00 %	0.05%

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Aprobar el presupuesto Deductivo N° 01 de la obra antes señalada, que asciende a la suma de S/. 3,448.81 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 81/100 soles), incluido IGV, con precios referidos a agosto del 2018, el cual representa el 0.05% del monto del contrato;

Que, mediante informe N° 1351-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha de recepción 16 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe N° 0154-2019-GRA-GRI/SGSLO/LJVR, conteniendo el deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tayapac – Pararin, Distrito de Cotaparaco, Tapacocha, Pararin y LLacllin, Provincia de Recuay, Región Ancash", para que se sirva disponer su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del proveído consignado en el informe N° 1351-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 21 de agosto del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, evaluar y emitir opinión legal; con respecto a la aprobación del deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tayapac – Pararin, Distrito de Cotaparaco, Tapacocha, Pararin y LLacllin, Provincia de Recuay, Región Ancash";

Que, según el memorándum N° 751-2019-GRA/GRAJ, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento con respecto al proveído en la cual se solicita evaluar y emitir opinión legal sobre el informe de evaluación del expediente técnico de deductivo N° 01 de la obra. "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tayapac – Pararin, Distrito de Cotaparaco, Tapacocha, Pararin y LLacllin, Provincia de Recuay, Región Ancash"; opina que se ha cumplido con la parte procedimental del Deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tayapac – Pararin, Distrito de Cotaparaco, Tapacocha, Pararin y LLacllin, Provincia de Recuay, Recuay, Región Ancash", en el orden de:

DESCRIPCION	PARCIAL E.T.	PARCIAL DEDUCTIVO N° 01
COSTO DIRECTO	4'514,759.13	2,435.60
GASTOS GENERALES (10%)	451,475.91	243.56
UTILIDAD (10%)	451,475.91	243.56
SUB TOTAL	5'417,710.95	2,922.72
I.G.V. (18%)	975,187.97	526.09
TOTAL	6'392,898.92	3,448.81
PORCENTAJE (%)	100.00 %	0.05%

El Presupuesto del Deductivo N° 01 de la obra asciende a la suma de S/. 3,448.81 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 81/100 soles), incluido IGV, con precios referidos a agosto del 2018, el cual representa el 0.05% del monto del contrato principal;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de "prestaciones adicionales", la "reducción de prestaciones", así como la "ampliación de plazo"; para lo cual, estas deben efectuarse **conforme a los límites** y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda a cada caso en concreto;

Que, el numeral 34.2 del artículo en comentario, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**".



Que, el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento señala: "Igualmente, puede disponerse la **reducción** de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". A su vez el numeral 139.5, establece que: "Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, por su parte la **OPINION 146-2017/DTN**, señala: "La normativa de contrataciones del Estado permitía la reducción de prestaciones en el caso de obras, para lo cual, la Entidad - además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- debía verificar que su aprobación no ocasionará un detrimento que hubiera impedido que la obra alcanzara la finalidad de su contratación, que la **reducción** involucrase prestaciones (partidas, subpartidas o componentes) que aún no hubieran sido ejecutadas y que el valor de estas últimas hubiera podido ser conocido";

Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos, se evidencia que el monto del presupuesto neto del Deductivo N° 01 de la obra, asciende a la suma de S/. 3,448.81 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 81/100 soles), incluido IGV, con precios referidos a agosto del 2018, el cual representa el 0.05% del monto del contrato Principal. El Deductivo, es resultado de la no ejecución de la partida de las tapas de 0.70 x 0.70 de los CRP-T06 ya que no son necesarias para la funcionalidad, por cuanto luego de verificar el plano (Lamina N° CRP-01), no hay un detalle donde indique colocar las tapas metálicas con llave tipo bujía, pero sí indica en el presupuesto (Hoja de presupuesto); resultando procedentes la aprobación del Deductivo N° 01;

Por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo 56-2017, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables, así como la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del deductivo N° 01 de Obra, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tayapac - Pararin, Distrito de Cotaparaco, Tapacocha, Pararin y LLacllin, Provincia de Recuay, Región Ancash", según el siguiente orden:

DESCRIPCION	PARCIAL E.T.	PARCIAL DEDUCTIVO N° 01
COSTO DIRECTO		
GASTOS GENERALES (10%)	4'514,759.13	2,435.60
UTILIDAD (10%)	451,475.91	243.56
SUB TOTAL	451,475.91	243.56
I.G.V. (18%)	5'417,710.95	2,922.72
TOTAL	975,187.97	526.09
PORCENTAJE (%)	6'392,898.92	3,448.81
	100.00 %	0.05%

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto del Deductivo N° 01 de la obra asciende a la suma de S/. 3,448.81 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 81/100 soles), incluido IGV, con precios referidos a agosto del 2018, el cual representa el 0.05% del monto del contrato principal.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Consorcio Tayapac en su domicilio en la Av. Independencia N° 271 Urb. Quinuacocha - Independencia - Huaraz - Ancash, al Consorcio Supervisor Pararin, en su domicilio en el Mz. Y, Lote 30, Gaviotas Urb. Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Santa - Ancash, correo electrónico consorcio.supervisorpararin@gmail.com, a la Gerencia Regional de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 SET. 2019

RODRIGUEZ LAURE
FEDATARIO



0420

Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Luna
Econ. Luis Antonio Luna villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 SET. 2019
[Signature]
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

PASE A
ASUNTO: *Su publicación en el portal web*
FECHA: *17-09-19* FIRMA:

